

VISTO:

El Expediente N° 138.676-DPU-06 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 2423 se ratifica el Convenio celebrado entre las Provincias de Río Negro y Neuquén, firmado en mayo de 1990;

Que en el mismo declaran la necesidad de ahondar los lazos de integración entre las Provincias y la Universidad;

Que la firma de este Convenio Particular entre la Escuela de Salud de la Universidad Nacional del Comahue, Municipalidad de Choele Choel y el Consejo Provincial de Educación, implica el compromiso de las partes involucradas para la implementación de la carrera "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" en la ciudad de Choele Choel;

Que el objetivo del mismo es formar técnicos que cumplan con la responsabilidad de participar en el manejo de métodos y técnicas para el desarrollo del trabajo sin riesgo, colaborando así en el mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones del medio ambiente laboral;

Que, las firmantes Instituciones pueden desarrollar trabajos de Investigación y Extensión, como así la publicación de trabajos científicos a nivel regional;

Que, han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se ajusta a las facultades conferidas por la Ley 2444;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio Particular suscripto entre el Consejo Provincial de Educación, representado por su Presidente Prof. Cesar BARBEITO; Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional del Comahue, representada por el Dr. Carlos CALDERON y la Municipalidad de Choele Choel representada por el Intendente Municipal Jesús ZUAIN, tendiente a impulsar la implementación de la Carrera Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo a dictarse en la ciudad de Choele Choel, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- COMPROMETER la suma de Pesos Cincuenta y Siete (\$ 57.600,00) a los créditos de la Jurisdicción 45-Programa 25 -Actividad 02 -Partida 572 -cod. Recursos 10 (Rentas Generales).-

ARTICULO 3°.- POR la Dirección de Contaduría del Organismo ordenar el pago a favor de la  
Municipalidad de Choele Choel (CUIT N° 30-65454695-5), la suma  
indicada en el Artículo anterior con cargo a la cuenta Corriente 90000121/3.-

ARTICULO 4°.- REGISTRESE, comuníquese, notifíquese a la Escuela Superior de Salud de la  
UNCO y Municipalidad de Choele Choel, por intermedio de la Dirección  
de Políticas Universitarias, y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1569  
DPU/dm.-

**CONVENIO PARTICULAR ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE SALUD Y  
AMBIENTE Y EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE  
RÍO NEGRO Y LA MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL  
CARRERA: TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD LABORAL EN EL  
TRABAJO**

Entre la Escuela Superior de Salud y Ambiente de la Universidad Nacional del Comahue con domicilio en calle Buenos Aires N° 1400 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Director Dr. Carlos CALDERÓN, L C: 8.240.019, en adelante LA ESCUELA, por una parte; y el Consejo Provincial de Educación de Río Negro, domiciliado en Alvaro Barros y Rivadavia de la ciudad de Viedma representado por el Presidente Prof. César Alfredo Barbeito DNI N° 17.065.380 en adelante el CONSEJO y La Municipalidad de Choele Choel, con domicilio en San Martín N° 1327, representada por la Intendente, Jesús Zuain LE 7.386.817, en adelante LA MUNICIPALIDAD por la otra parte; convienen suscribir el presente convenio que se regirá por las disposiciones del Convenio Marco oportunamente firmado entre la Universidad Nacional del Comahue y la Provincia de Río Negro y por las cláusulas particulares que se enuncian a continuación:

**PRIMERA:** LA ESCUELA , EL CONSEJO Y LA MUNICIPALIDAD se comprometen a implementar la carrera Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral en el Trabajo a dictarse en la localidad de Choele Choel. El objetivo de la carrera será formar técnicos que cumplan con la responsabilidad de participar en el manejo de métodos y técnicas para el desarrollo del trabajo sin riesgo, colaborando así en el mejoramiento de la calidad de vida y las condiciones del medio ambiente laboral.

**SEGUNDA:** LA ESCUELA dispondrá de un coordinador académico, que tendrá bajo su responsabilidad la gestión y monitoreo de la actividad académica y administrativa bajo su competencia.

TERCERA: Las Condiciones para inscribirse a la carrera se enmarcarán en los requisitos establecidos por la Universidad Nacional del Comahue luego de la selección de los postulantes realizada en base a criterios establecidos por EL CONSEJO Y LA MUNICIPALIDAD.

CUARTA: El título será otorgado por la Universidad Nacional del Comahue por intermedio de LA ESCUELA una vez que el alumno haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el plan de estudios. Al cabo de los tres años de estudios, el título a otorgar será de Técnico Superior en Higiene y Seguridad Laboral en el Trabajo.

QUINTA: EL CONSEJO Y LA MUNICIPALIDAD, en el marco de sus responsabilidades respecto del financiamiento de las actividades académicas objeto del presente convenio, se comprometen a solventar el costo total de la carrera con la suma de \$ 320.450 (pesos Trescientos veinte mil cuatrocientos cincuenta).

SEXTA: EL CONSEJO Y LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a abonar las sumas pactadas en la cláusula quinta de la siguiente manera:

- a) El Consejo Provincial de Educación abonará la Suma de \$ 57.600 (Pesos cincuenta y siete mil seiscientos) en el primer cuatrimestre del 2006, la Suma \$107.650 (pesos ciento siete mil seiscientos cincuenta) durante el período 2007. los fondos serán afectados al pago de designaciones docentes y le serán transferidos por el Consejo Provincial de Educación a la Municipalidad de Choele Choel.
- b) La Municipalidad de Choele Choel abonará la Suma de \$ 57.600 (pesos cincuenta y siete mil seiscientos) en el segundo cuatrimestre del período 2006, la Suma de \$57.600 (pesos cincuenta y siete mil seiscientos) durante el período 2008 en concepto de designaciones docentes y la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta) en concepto de insumos.

SEPTIMA: La Carrera se realizará en una modalidad Semi- Presencial, respetándose los tiempos estipulados en la propuesta.

OCTAVA: EL CONSEJO y LA MUNICIPALIDAD proporcionarán los espacios físicos (aulas, laboratorios, etc.) donde se desarrollarán las actividades académicas y deberán asegurar que reúnan las condiciones necesarias de habitabilidad. EL CONSEJO Y LA

MUNICIPALIDAD deberán proveer los elementos ,equipamientos e insumos de laboratorio necesarios para la realización de los trabajos prácticos de todas las asignaturas, estos elementos se detallan en el ANEXO I.

NOVENA: Se deja expresamente establecido que, con respecto al seguro que ampara la responsabilidad civil comprensiva contratado por la Universidad Nacional del Comahue para sus alumnos, dicho seguro rige para los alumnos regulares y/o los que la Universidad autorice de acuerdo a las normativas académicas vigentes.

DECIMA: Las partes se comprometen a realizar una evaluación conjunta de la calidad del proceso, del producto y de la efectividad del programa, con el fin de efectuar las rectificaciones necesarias durante el desarrollo del convenio y capitalizar la experiencia para futuros proyectos.

UNDECIMA En caso de ser necesario para el desarrollo de la carrera, y en el marco de las posibilidades existentes, LA ESCUELA facilitará la utilización de ámbitos físicos, equipos y materiales para la implementación de los laboratorios complementarios a los que se montarán según la cláusula octava.

DUODECIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de tres años, con fecha de inicio el 15 de Marzo de 2006 y fecha de finalización el día 14 de marzo de 2009; y sus efectos se harán extensivos hasta la finalización del período de regularidad de las materias cursadas.

DECIMO TERCERA: Las partes podrán denunciar, suspender o rescindir el Convenio cuando alguna de ellas incurra en algún incumplimiento del presente o el incumplimiento se refiriese a disposiciones legales vigentes, dentro de los 15 días de producido o comprobado el motivo que provocó la situación. En caso de que EL CONSEJO Y LA MUNICIPALIDAD no acrediten los fondos conforme al plan de pagos de la cláusula sexta, LA ESCUELA podrá suspender el dictado de las clases correspondientes hasta tanto se regularice la situación financiera, asumiendo EL CONSEJO Y LA MUNICIPALIDAD las responsabilidades legales que esta suspensión podría ocasionar.

DECIMO CUARTA: Será por cuenta exclusiva de LA ESCUELA la responsabilidad y seguros inherentes al personal docente y administrativo que intervenga en el dictado de la carrera, comprometiéndose a mantener indemne al Consejo y la Municipalidad frente a

cualquier reclamo judicial o extrajudicial por cuestiones laborales o civiles derivados de la relación jurídica que vincule a la ESCUELA con el citado personal.

DECIMO QUINTA: Las partes acuerdan que LA ESCUELA hará mención de la participación de EL CONSEJO Y LA MUNICIPALIDAD tanto en la convocatoria, prensa y difusión, como así también en la folletería, el material didáctico y todo otro material a utilizarse en la carrera a implementar.

DECIMO SEXTA: Este Convenio tendrá plena vigencia luego de ser aprobado por los cuerpos colegiados correspondientes de cada una de las instituciones participantes.

DECIMO SEPTIMA: Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán a través de una Comisión Mixta que se creará al efecto, la cual utilizará los medios posibles para la resolución amistosa y sin litigios de las dudas o desacuerdos que pudieran surgir en la aplicación del presente Convenio.

DECIMO OCTAVA: Para todos los efectos legales que deriven de este convenio las partes constituyen domicilios en los indicados "ut - supra", y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de General Roca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma a los 15 días del mes de marzo del año dos mil seis.